

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL RETIRO VOLUNTARIO
DEL MAGISTRADO TITULAR DE LA
PRIMERA SALA PENAL UNITARIA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el comunicado mediante el cual el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo remite a esta Soberanía el documento en el que se contienen las consideraciones del Ejecutivo del Estado, respecto del dictamen realizado por el Poder Judicial del Estado, enviado a su vez por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTES

Único. En sesión de Pleno celebrada el 29 de noviembre de 2023, se dio lectura a la comunicación mencionada antelativamente, y, por mandato del Pleno de este Congreso la referida comunicación se turnó la Comisión de Justicia, para su estudio análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y pronunciarse sobre el retiro voluntario de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones I y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre el retiro voluntario del magistrado Alejandro González Gómez, Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se cuenta con el Dictamen de Retiro Voluntario aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de 25 de octubre de 2023, cuyo contenido esencial, es el siguiente:

En un primer considerando, se indica que el Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, eligió en 2002 a Alejandro González Gómez como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que le es aplicable el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Michoacán vigente en esa época, en concordancia con el artículo 14, fracciones XVI y XVII de la ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado de Michoacán (publicada el 3 de diciembre de 2014). Por lo que concluyen que se surte la competencia del Supremo Tribunal de Justicia para dictaminar sobre el retiro voluntario del mencionado magistrado

En el segundo considerando, se transcribe el contenido del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, vigente al momento de la designación del magistrado y aplicable a su situación jurídica, en el que, en lo que aquí interesa se establece que el Supremo Tribunal dictaminará sobre el retiro forzoso de un Magistrado por edad o incapacidad física o mental, el cual se someterá a consideración del Gobernador del Estado y además prevé que un Magistrado: “[...] Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos, como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad [...]” en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento para el retiro forzoso. Asimismo, se transcribe el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo 44, que dispone que el Magistrado que se retire en los mencionados términos, disfrutará de una remuneración mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. De lo anterior, se concluyó que los requisitos para la procedencia del retiro voluntario, son:

- I. Que lo solicite el Magistrado interesado.*
- II. Que éste tenga 15 años de servicios efectivos en el cargo.*
- III. Y que haya cumplido sesenta años de edad.*

Por ende, en un tercer considerando se analiza la documentación que exhibió el Magistrado cuya solicitud de retiro nos ocupa, a saber:

- I. La solicitud de retiro voluntario del Magistrado interesado, Alejandro González Gómez de 2 de octubre de 2023. Con la que se determina su interés para ese acto jurídico.*
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del Magistrado interesado, de la que se advierte que a la fecha cuenta con 60 años de edad, al haber nacido el 3 de mayo de 1963.*
- III. Constancia laboral expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, en la que se informa que desde su designación a la fecha de expedición de esa constancia, el mencionado tiene una antigüedad de 21 años, 6 meses y 27 días de servicio efectivo.*
- IV. Copia certificada del acta 16 del primer año Legislativo de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, de la sesión celebrada el 6 de marzo de 2002, en la cual se eligió y tomó protesta a Alejandro González Gómez como magistrado.*

Así las cosas, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán concluye el anotado dictamen, con los siguientes resolutivos:

[...] **CUARTO.** *Constancias que evidencian que el gestionante reúne los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como magistrado, exigidos por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado vigente al momento de su designación, en vinculación con el numeral cuarto transitorio del Decreto número 44 en vigor; por tanto, es procedente su retiro voluntario con la prerrogativa establecida en el párrafo tercero del precepto 72 del cuerpo de leyes precitado, en relación con la disposición transitoria también señalada; por ende, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]*

Dicho dictamen fue enviado al Gobernador del Estado de Michoacán, quien, con fecha 23 de noviembre de 2023, expresó sus consideraciones respecto del dictamen del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, concluyendo que:

[...] **ÚNICO.** *Se aprueba el retiro voluntario del Magistrado Alejandro González Gómez, Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]*

Por lo expuesto, una vez que fue analizado el dictamen realizado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los y las diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, hacemos propios los argumentos expuestos en el mismo, y por ende, arribamos a la similar conclusión de que es procedente el retiro voluntario de Alejandro González Gómez, titular de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, al haberse colmado los requisitos constitucionales y legales exigidos para dicho efecto, a saber: el interesado hizo su petición expresa para acceder a dicho retiro voluntario; éste lleva más de 15 años de servicio ininterrumpido; y, al momento de su solicitud ya había cumplido 60 años de edad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se aprueba el dictamen realizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

que declara procedente el retiro voluntario del magistrado Alejandro González Gómez, Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a Alejandro González Gómez, para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

